



Ministerio del Interior y Transporte



BUENOS AIRES, 13 JUN 2012

VISTO el Expediente N° S02:0002904/2012 del registro de este Ministerio, las Leyes Nros. 26.338 y 22.352, la Resolución N° 498 del 11 de mayo de 2009 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 19/12 (AD CONC), del 16 de enero de 2012, remitida por el Sr. Prof. Miguel Ángel SILVA, en su carácter de Administrador de la División Aduana Concordia, de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), se solicitó autorización para la colocación de DOS (2) ventiladores tipo industriales en las zonas de atención vehicular, en los carriles de ingreso y egreso al país, en el ÁREA DE CONTROL INTEGRADO CONCORDIA - SALTO. Asimismo SILVA en dicha misiva manifestó, que los ventiladores ya han sido adquiridos por el personal de AFIP-DGA, teniendo los mismos las siguientes características técnicas: marca ALPACA, modelo PIE TREINTA (30), tensión nominal DOSCIENTOS VEINTE - DOSCIENTOS CUARENTA (220-240) voltios, con frecuencia de CINCUENTA (50) hertz, consumo de DOSCIENTOS TREINTA (230) watts, que la colocación requerirá sujeción por medio de bulones roscados, y que el costo de los equipos como su puesta en marcha se encuentra a cargo del personal de la Aduana de Concordia.

C

11

0583-4



Ministerio del Interior y Transporte



Que se acompañaron DOS (2) fotos de la ubicación pretendida para la colocación de los ventiladores.

Que se ha llevado a cabo, el 26 de enero de 2012, la "Reunión Extraordinaria del Área de Control Integrado Concordia - Salto", en la cual se trató la solicitud realizada por AFIP, y se acordó entre los asistentes acceder a lo requerido.

Que la Arquitecta Estela KLIAUGA, dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS, ha tomado intervención, manifestando la viabilidad de lo solicitado por la AFIP, toda vez que no altera el normal desenvolvimiento de las funciones de control.

Que la Ley N° 26.338 modificatoria de la Ley de Ministerios en su artículo 17, inciso 21 establece que es competencia del Ministerio del Interior entender en la aplicación de la Ley N° 22.352 y el Decreto Ley N° 15.385 (Ley N° 12.913) en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera.

Que el Decreto N° 21 del 10 de diciembre de 2007, establece como uno de los objetivos de la Secretaría de Interior, coordinar con las áreas competentes la aplicación de la Ley N° 22.352 y el Decreto Ley N° 15.385/44 (Ley N° 12.913), en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera.

[Firma manuscrita]



Ministerio del Interior y Transporte



Que por Resolución Ministerial N° 498 del 11 de mayo de 2009, el Señor MINISTRO DEL INTERIOR delegó en el titular de esta SECRETARÍA, las facultades para resolver y regular el plan de construcciones y/o modificaciones de infraestructura en los Pasos Internacionales.

Que se ha expedido en forma favorable la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta conforme lo preceptuado por las Leyes Nros. 26.338 y 22.352 y la Resolución N° 498 del 11 de mayo de 2009 de este Ministerio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INTERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) la colocación de DOS (2) ventiladores tipo industriales, en las zonas de atención vehicular, en los carriles de ingreso y egreso al país, en el ÁREA DE CONTROL INTEGRADO CONCORDIA - SALTO, los que se deberán ubicar en los lugares señalados en las fotografías que forman parte de la

[Firma manuscrita]

0583-7



Ministerio del Interior y Transporte



presente como Anexo I. El costo de los mismos y su instalación se encuentran a cargo de la solicitante.

ARTICULO 2°.- Comuníquese por Nota de estilo a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y a la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº **0 007**


Dr. Marcio Barbosa Moreira
SECRETARIO INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



0583-7



0007

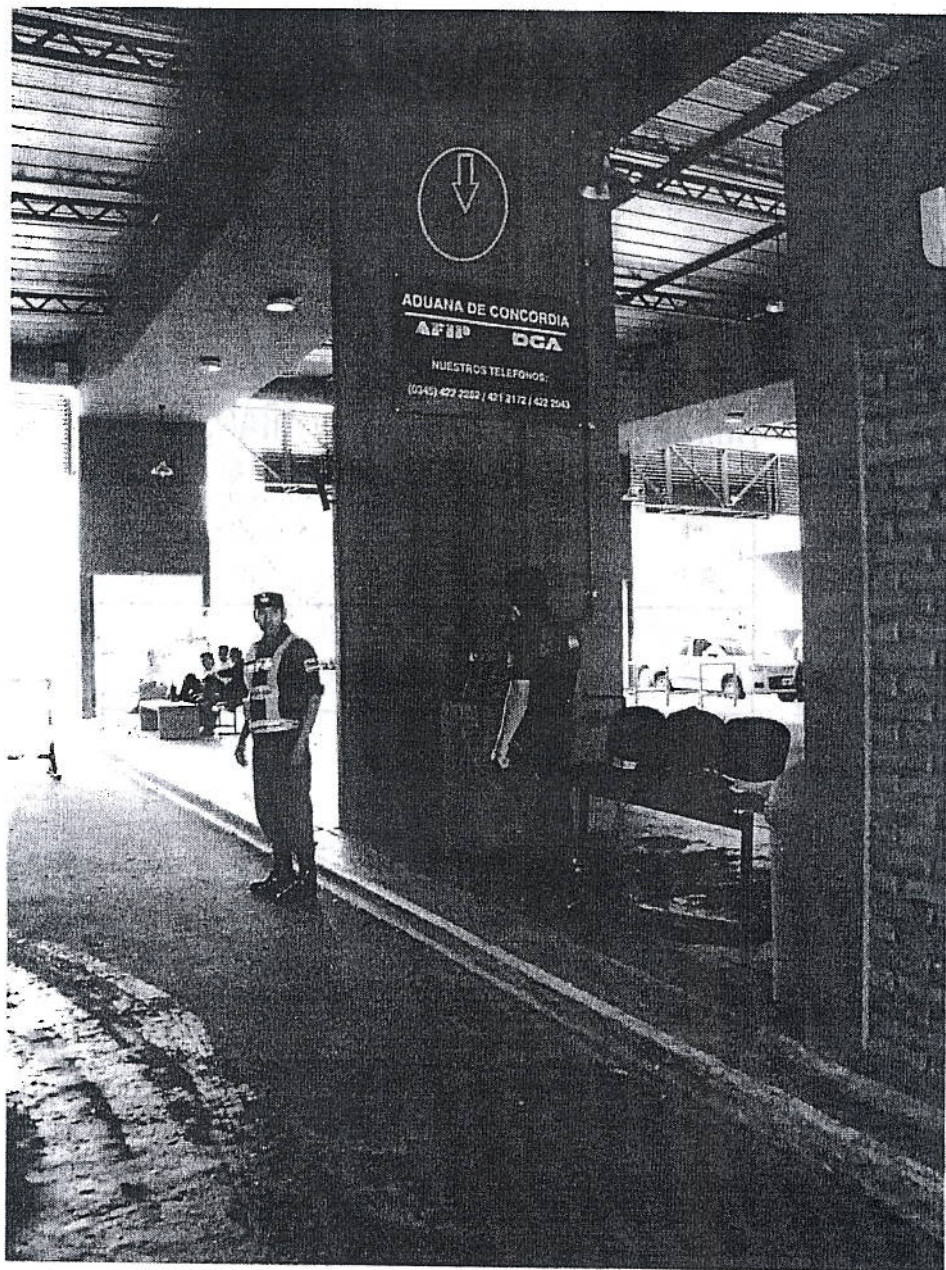
Ministerio del Interior y Transporte

ANEXO I





Ministerio del Interior y Transporte



0585-4